República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2022-01145**-00

Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase por notificado a la demandada DIANA CAROLINA JIMÉNEZ CARO de manera personal como se evidencia en el acta visible a pdf 09 de la presente encuadernación digital, quien dentro del término concedido para el efecto guardó silencio.

De otro lado, previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda, el extremo demandante allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división en el que se acredite la inscripción de la presente demanda. En ese sentido, se requiere a la parte actora para acredite la inscripción respectiva, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
JUEZ

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cfbc2f963cf017040e746bc4505748af99939fe68ec4d8b174aa27968fae21**
Documento generado en 15/07/2023 09:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica